



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3578 DE  
2006, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 09 MAR. 2007

R.EX-Nº 830

VISTO: Lo solicitado mediante C.I. SUBPESCA Nº 1990-2007, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 2053-2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorando Técnico (P.INV.) Nº 091/2007, de fecha 02 de marzo de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de Control, verificación y seguimiento de la pesquería de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zonas de Pto. Montt y Hualaihué, año 2007"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 1522 de 2006 y Nº 05 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 3578 de 2006; Nº 121 y Nº 696, ambas de 2007, todas de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 6º letra b) de la Resolución Exenta Nº 3578 de 2006, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 121 y Nº 696, ambas de 2007, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross Nº 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de Control, verificación y seguimiento de la pesquería de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zonas de Pto. Montt y Hualaihué, año 2007"**, en el sentido de señalar que los límites de captura autorizados para la zona de Puerto Montt, en los meses que se indica, serán los siguientes:

- |           |                  |
|-----------|------------------|
| a) Marzo: | 209,1 toneladas. |
| b) Abril: | 209,1 toneladas. |
| c) Junio: | 69,7 toneladas.  |
| d) Julio: | 69,7 toneladas.  |

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)